



ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA CONVENIO	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <i>ALTO Y SOSTENIBLE</i>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
Página 1 de 16			

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 110.10.07.131 DEL 28 DE OCTUBRE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	110.10.07.131
No	
PARTE 1	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012 638-2
R. LEGAL:	NARDYS TATIANA FERNANDEZ GUTIERREZ
CEDULA:	1.118 539.569 DE YOPAL
PARTE 2. EJECUTORA	EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P
NIT.	900225245-9
R. LEGAL:	JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA
CEDULA:	9.432.254, EXPEDIDA EN YOPAL
VALOR:	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$209.090.574)
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CIVILES PARA LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA RITA Y LAS ENRAMADAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos, **NARDYS TATIANA FERNANDEZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.118.539.569 expedida en Yopal, quien actúa en calidad de Alcaldesa encargada del Municipio de Hato Corozal Casanare, de conformidad con la Resolución de encargo No 100.04.260 del 19 octubre de 2020, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte **EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P.**, CON NIT. 900225245-9, representada legalmente por **JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.432.254, expedida en Yopal, de conformidad con Acta de posesión No 01 del 2 de enero de 2020, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que mediante Acuerdo No PTA 200-02-003 del 30 de mayo 2020, el Concejo del Municipio de Hato Corozal, adoptó y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2023, denominado **HATO COROZAL CASANARE "ALTO Y SOSTENIBLE"**, 1.3. LINEA ESTRATEGICA 2: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACION DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, 1.3.2. SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y

85

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
			Página 2 de 16	

MEJOR SANEAMIENTO BASICO; se tiene como meta ampliar el número de usuarios con cobertura al servicio de acueducto rural en el cuatrienio, en tal sentido se plantea realizar acciones en la ampliación de cobertura de acueducto mediante la realización de estudio y diseños, la construcción y optimización de redes de acueducto y de los sistemas de potabilización. Adicionalmente, se apoyarán las inversiones que se acuerden en cumplimiento de las Acciones Populares 2017-583 y 2018 -007, donde se ordena la construcción de macro acueductos de las veredas Santa Rita y Las Enramadas, Capilla: alta Gracia, La Manaure y San Rafael; Guayureme – Rosa Blanca – Chire – Mercedes – Berlin; todo encaminado a cumplir con el objetivo de que más familias cuenten con el servicio de agua potable y saneamiento básico, tanto en el área rural como área urbana.

Que el Artículo 2 de la Carta Magna establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que igualmente el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que según lo regulado por el artículo 311 de la Constitución Política "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que la Constitución Política en su Artículo 315 dispone: Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
<p>MINUTA CONVENIO</p>		<p>Página 3 de 16</p>	

Ley 1551 de 2012, Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Que el Artículo 6 de la ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar en el cumplimiento de los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la Ley 142 de 1994, establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, estableciendo para los Municipios, entre otras competencias (art. 5): Garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios (entre éstos, acueducto, alcantarillado y aseo), por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos que la misma ley prevé, debiendo ser su prestación continua e ininterrumpida, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, o de orden técnico o económico que así lo exijan.

Que conforme a lo establecido en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente. **"Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (...)"**

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P, se constituyó mediante Escritura No. 33 del 3 de junio 2008, Otorgada en la Notaría Única de Hato Corozal, Superintendencia de Notaria y Registro, la cual está constituida en el 100% por capital público del Orden Municipal.

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P, tiene como objeto principal la Prestación Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo, conservación de cuencas hidrográficas y demás actividades complementarias, la Empresa se encargará de la captación, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable apta para el consumo humano, la captación y conducción de vertimientos y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, la cual cuenta con la capacidad jurídica y experiencia para desarrollar proyectos relacionados con servicios públicos domiciliarios dentro de la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal.

Que es obligación del Municipio realizar los estudios y diseños civiles para la optimización y ampliación de la red de acueducto de la vereda Santa Rita y las Enramadas del municipio de Hato Corozal, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Acción Populares 2017-583, donde se ordena la construcción de macro acueductos de las veredas Santa Rita y La Enramadas.



ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
MINUTA CONVENIO	Página 4 de 16		

Que el Municipio cuenta con los recursos para realizar la inversión con el fin de obtener los estudios y diseños para la optimización y ampliación de la red de Acueducto de la Vereda SANTA RITA Y LAS ENRAMADAS, con el fin de dar cumplimiento a las decisiones judiciales mencionadas y en especial ofrecer a las comunidades el servicio de agua potable para las comunidades del sector.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que mediante Resolución No. 100.04.269 del 28 de octubre de 2020, se justifica la celebración del convenio interadministrativo como Contratación Directa

Que las partes mencionadas acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS.

CLÁUSULA 1. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CIVILES PARA LA OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA RITA Y LAS ENRAMADAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de TRES (3) MESES, a partir del Acta de inicio.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONVENIO: Para efectos legales el valor estimado del presente Convenio es la suma DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$209.090.574), valor que corresponde al presupuesto oficial establecido por el Municipio en los estudios Previos, el cual hace parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por la ejecución del presente convenio se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Fecha CDP	Código de Rubro	RC	Imputación Presupuestal	Recurso/Convenio	Valor a Disponer
0264	26/10/2020	2323115	650	Acueducto, PreInversiones, Estudios	Impuesto de transporte a gaseoductos y oleoductos. Ley 1530 2012	\$209.090.574

CLÁUSULA 5. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio efectuara un desembolso equivalente al noventa (90 %) del valor total del convenio Interadministrativo; previo cumplimiento de los requisitos de legalización, suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el ente ejecutor.

36

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02		
	Fecha	22-06-2015		
	MINUTA CONVENIO		Página 5 de 16	

2) Un desembolso final correspondiente al 10% del valor total del convenio, una vez se suscriba la liquidación del convenio, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por El municipio. El Ejecutor para el Manejo de los recursos deberá abrir una cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto y sus rendimientos serán reintegrados al Municipio, previa liquidación del convenio.

CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
2. Entregar la documentación del proyecto, para que este sea ejecutado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
3. La supervisión del Convenio Interadministrativo estará bajo la responsabilidad del Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, quien deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

POR PARTE DE LA EMPRESA:

1. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Adelantar los procedimientos contractuales necesarios respetando los principios constitucionales de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, Seleccionando de forma objetiva y acatando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades atendiendo para ello los principios consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
3. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada
4. Elaborar y presentar oportunamente al Municipio informes técnicos, financieros y de gestión, que permita ejercer un seguimiento continuo a la ejecución del proyecto.
6. La Empresa se obliga a velar por que los Estudios y Diseños a realizar se realicen dentro de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio y de conformidad con la legislación vigente en la materia, asegurando que el objeto del convenio se cumpla cabalmente.
7. Cumplir con los plazos y términos establecidos en los contratos derivados de este proceso.
8. Garantizar el seguimiento técnico de los estudios y diseños a través de la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la Empresa hasta la terminación y liquidación.
9. Vigilar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad industrial con la adecuada señalización de las áreas intervenidas durante el desarrollo de la consultoría.
10. Presentar a la Supervisión del convenio designada por el Municipio, informes mensuales sobre la ejecución de la consultoría.
11. Los recursos desembolsados por el Municipio deberán manejarse en cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, cuenta que será suscrita y manejada por la Empresa. En todo caso los desembolsos que el ejecutor haga al contrato derivado del presente Convenio interadministrativo, deben estar debidamente soportados en informes de avance y de ejecución, por tal razón los pagos que realice la Empresa serán de responsabilidad única y exclusivamente de ella.
12. Los pagos de actas parciales podrán ser hasta el 90% del valor del Convenio y el 10% final se desembolsará previa presentación del acta de liquidación del Convenio Interadministrativo.
13. Todos los rendimientos financieros que se causen deben ser reintegrados al Municipio.
14. La Empresa se obliga a exigir a sus contratistas las garantías para el cumplimiento de las



ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA CONVENIO	Código	PA-GD-P1-F1
	Versión	02
	Fecha	22-06-2015
	Página 6 de 16	



obligaciones surgidas del contrato que celebren, como son: Garantía de seriedad de la propuesta, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento general del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra y calidad del bien y servicio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

15. Atender con prontitud las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y el supervisor designado por parte del Municipio.

16. Exigir a sus contratistas el pago por concepto de Estampilla Procultura, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y demás impuestos, tasa y contribuciones del orden Municipal los cuales deben pagarse al Municipio

17. Remitir al Municipio los informes finales, actas de terminación y liquidación y recibo de la consultoría

18. Liquidar el convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONSULTOR:

El consultor deberá realizar todas las actividades necesarias para entregar a la Empresa los estudios y diseños definitivos y detallados. El Consultor deberá emplear metodologías y tecnologías avanzadas que le permitan definir claramente el proyecto, cumpliendo con lo exigido en las normas y estándares nacionales e internacionales en lo que tiene que ver con seguridad, comodidad, funcionalidad, desarrollo regional, impacto ambiental, vulnerabilidad y conectividad. En cualquier caso, el Consultor debe realizar topografía, hidrología, hidráulica, geología y geotecnia directa en el terreno para garantizar la correcta localización de los sistemas de acueducto; de tal forma que el Municipio y/o Departamento y/o una empresa privada (como por ejemplo del sector petrolero) pueda implementarlos y/o realizar la etapa de ejecución sin ningún contratiempo y garantizando la seguridad y estabilización de los mismos. Los estudios y diseños a realizar consisten en la ejecución de la Ingeniería de Detalle del proyecto, incluyendo la definición de especificaciones y planos para construcción, el cálculo de cantidades de obra, el estudio y estimación de precios unitarios, la definición de presupuestos y cronogramas de ejecución, y en general, todas aquellas actividades requeridas para el desarrollo o construcción del proyecto. Los diseños detallados son de responsabilidad exclusiva de los Consultores y por tanto el contratista de obra, al recibir los mismos, está obligado a ceñirse a estos desde el mismo momento en que inicia su contrato. La etapa de preconstrucción que se especifica en los contratos de construcción no incluye modificación de los diseños detallados, sino que hace referencia al tiempo que se da al contratista para adelantar la logística requerida en relación con su movilización al sitio de trabajo y construcción de campamentos. ADEMÁS DEL PRODUCTO FINAL A ENTREGAR POR EL CONSULTOR, PARA LOGRAR CUMPLIR CON EL OBJETO A CONTRATAR, EXISTEN OBLIGACIONES DE LAS PARTES (CONTRATISTA Y CONTRATANTE), LAS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: 1. Realizar comité técnico con la Supervisión antes de dar inicio a la consultoría, con el propósito de recordar el alcance de la consultoría. Así mismo se realizará visita técnica antes de dar inicio a la consultoría a los sitios del proyecto en compañía con la Supervisión para hacer un reconocimiento del trazado de los sistemas de acueducto, sus condiciones actuales y poder dimensionar su alcance técnico final. 2. Antes de iniciar el proyecto se socializará ante las

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
MINUTA CONVENIO		Página 7 de 16	

entidades gubernamentales públicas y privadas de injerencia en la zona (Compañías y/o empresas públicas y/o privadas, corporaciones, comunidad de las veredas beneficiadas etc.), conjuntamente con la supervisión asignada. Es importante escuchar el aporte de la comunidad puesto que ellos son conocedores de la zona y pueden aportar en aspectos generales a tener presente en los estudios y diseños definitivos. 3. Recolección y recopilación de información existente. El contratista está en la obligación de recopilar y analizar la información existente (diseños existentes, documentos legales, limitantes, etc) que pueda hacer parte del proyecto como aporte o no al diseño. 4. El consultor deberá presentar para aprobación del Supervisor de la Entidad Contratante, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto (plan de cargas). 5. Iniciar la ejecución de actividades de consultoría oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 6. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que requiera la supervisión, y otras entidades involucradas durante la ejecución del proyecto. 7. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual. 8. Acatar las instrucciones del Supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el Decreto 475 de 1998, expedido por los Ministerios de Salud y Desarrollo Económico por el cual se expiden las Normas Técnicas de Calidad del Agua Potable, las Normas de Calidad de los vertimientos a los cuerpos de agua contenidas en el Decreto 1594 de 1984 expedido por el Ministerio de Salud o el que sustituya o modifique.- Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS Resolución número 0330 de 2017 que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o por la que lo modifique y/o sustituya. - Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 DECRETO 0340 del 13 de febrero del 2012, por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente o el que sustituya o modifique. - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de Infraestructura y demás normas vigentes de la ingeniería que involucren dicho objeto. 9. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad y protección de sus trabajadores y normas vigentes emitidas por el Ministerio de Protección para la implementación de protocolos de Bioseguridad para evitar la propagación de la pandemia virus denominado "Covid-19" y demás que involucren el desarrollo del objeto. 10. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y el supervisor del Municipio. 11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 12. El consultor elaborará y entregará un informe final de consultoría que contenga la totalidad de los trabajos y volúmenes desarrollados y un informe gerencial a la Supervisión, el cual revisará y avalará. 13. El consultor debe entregar los presupuestos de los sistemas de acueducto así como de obras complementarias, por separado, es decir el presupuesto de cada sistema de acueducto en forma independiente con sus respectivas cantidades de obra, memoria de cantidades y especificaciones técnicas de cada actividad.

DESCRIPCIÓN DE LOS VOLUMENES A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR. El Consultor entregara a la EMPRESA, dentro del plazo previsto para la ejecución de LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, se deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento general establecido por el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS- (Resolución 0330 de 2017). Teniendo en cuenta que se deben ejecutar las siguientes actividades:

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
<p>MINUTA CONVENIO</p>		Fecha 22-06-2015	Página 8 de 16

No PRODUCTOS

- 1 Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar.
- 2 Reconocimientos de campo, investigación predial inicial.
- 3 Levantamientos topográficos.
- 4 Investigación de suelos, geotecnia y Estudios Geo eléctricos
- 5 Selección de alternativas.
- 6 Diseño geométrico y análisis de interferencias.
- 7 Diseño hidráulico.
- 8 Diseño geotécnico.
- 9 Diseño estructural.
- 10 Obras complementarias.
- 11 Definición de especificaciones técnicas de construcción.
- 12 Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública.
- 13 Permisos, licencias y autorizaciones.
- 14 Determinación del presupuesto y cronograma de obras.
- 15 Informe final de los Estudios y diseños

Actividad 1. Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. De acuerdo con el análisis del problema a resolver y teniendo en cuenta lo definido en las herramientas de planeación y la etapa de planeación respectivas, así como las características específicas de la zona, el diseñador definirá los componentes del proyecto y su localización específica dentro del área de estudio.

El diseñador deberá tener en cuenta la información contenida en los estudios básicos, con el fin de identificar posibles interferencias y/o limitaciones en la localización del proyecto.

Actividad 2. Reconocimientos de campo, investigación predial inicial. El diseñador realizará los reconocimientos detallados de campo que le permitan visualizar en forma directa y sin lugar a equivocos la situación de la zona, las posibilidades reales de manejo de las soluciones a los problemas formulados, las necesidades de adquisición de predios, los requerimientos de estudios especiales, así como la definición y alcance de los trabajos topográficos a realizar para el desarrollo del proyecto.

Actividad 3. Levantamientos topográficos. Todos los diseños de los sistemas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión.

Con el fin de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción, deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad a lo establecido por el IGAC.

Los archivos digitales y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en el Título 3 de la Resolución 0330 de 2017 sobre gestión documental.

Actividad 4. Investigación de suelos, geotecnia y Estudios Geoelectrónicos. La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño. La investigación del subsuelo, la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración, el equipo a utilizar y los ensayos de laboratorio que se requieren para la elaboración



ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión Fecha	PA-GD-P1-F1 02 22-06-2015	
MINUTA CONVENIO		Página 9 de 16	

de un diseño, dependen del tipo de obra a realizar, de acuerdo con lo establecido en la Norma Sismo Resistente vigente. El estudio deberá incluir la descripción geológica de la zona que permita, en conjunto con los demás análisis, definir el plan de muestreo a realizar.

Actividad 5. Selección de alternativas. Para la selección de alternativas tecnológicas de diseño deberá realizarse una evaluación socioeconómica que resulte en el menor costo económico, incorporando la inversión inicial, los costos de administración, operación, mantenimiento y reposición a las variables de decisión en un horizonte de 25 años. Deberán tenerse en cuenta los criterios determinados en el artículo 14 de la Resolución 0330 de 2017.

Actividad 6. Diseño geométrico y análisis de interferencias. Sobre la topografía realizada y de acuerdo con los requerimientos del proyecto se procederá a realizar el diseño geométrico de los alineamientos, cámaras y estructuras que requiere el proyecto, localizándolos en planta y perfil e incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar al momento de ejecutar las obras. Hace parte intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado, autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la construcción. Todo el detalle de este diseño deberá estar consignado en los planos y demás documentos del diseño realizado.

Actividad 7. Diseño hidráulico. El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados.

Actividad 8. Diseño geotécnico. Todas las obras de infraestructura requieren de un diseño geotécnico que asegure su estabilidad y funcionalidad, así como la no afectación de las construcciones vecinas e infraestructura existente. El diseño geotécnico deberá fundamentarse en los estudios e investigación de suelos antes descritos.

Dentro de los estudios de geotecnia, debe exigirse lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, table estacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes.

Actividad 9. Diseño estructural. Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-010, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El diseño de las tuberías deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de instalación de las mismas.

Actividad 10. Obras complementarias. Los diseños deberán incluir todas las obras complementarias según la especialidad, necesarias para el funcionamiento de los sistemas (eléctricas, mecánicas, arquitectónicas, instrumentación y control, protección frente a riesgos por amenazas naturales y socio naturales identificadas, entre otras).

Deben tenerse en cuenta criterios de diseño orientados al uso de sistemas eléctricos apropiados, la instrumentación y el control, para lo cual también deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en los artículos 237 y 238 de la presente resolución.

En el caso que la disponibilidad y confiabilidad del suministro de energía es baja, se deben

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
<p>MINUTA CONVENIO</p>		<p>Página 10 de 16</p>	

planificar acciones para:

- Tener fuentes de energía de respaldo eficientes y sostenibles, entre las cuales puede evaluar el uso de fuentes de energía solar, eólica, diésel o sistemas híbridos. La selección de la mejor alternativa debe considerar los costos de operación a lo largo de la vida útil del sistema de suministro.
- Evitar daño en equipos (como el uso de variadores de frecuencia, supresores de picos, entre otros)

Actividad 11. Definición de especificaciones técnicas de construcción. El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo los detalles de materiales, condiciones, cantidades y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras.

Actividad 12. Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública. Todo diseño deberá contemplar el aspecto predial detallado, donde se establezca claramente las necesidades de adquisición de predios y servidumbres para desarrollar la construcción de las obras, y los actos administrativos que la entidad territorial o la autoridad ambiental deben realizar para asegurar la disponibilidad oportuna de los terrenos requeridos para la construcción.

Actividad 13. Permisos, licencias y autorizaciones. El diseñador deberá identificar, de acuerdo con la normatividad vigente, las autorizaciones y permisos que se requieren; para la implementación el consultor dejará elaborado el documento o proyecto para solicitar los respectivos permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones que apliquen o sean requeridas en el proyecto; estas deberán estar acorde con los lineamientos, requisitos y/o procedimientos exigidos por CORPORINOQUIA

Actividad 14. Determinación del presupuesto y cronograma de obras. Esta actividad incluye:

a) Memoria de cálculo de cantidades de obra

Las cantidades de obra para cada ITEM se deben calcular con base en los planos de construcción teniendo en cuenta las Especificaciones Generales de Construcción. Se deben presentar los soportes del cálculo de las cantidades de obra, memorias de cálculo y las consideraciones tomadas para tal fin. Incluye diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente, con su respectiva matrícula profesional y certificado de responsabilidad sobre los diseños.

b) Análisis de fuentes de materiales

Estudio de canteras y fuentes de agregados, distancias de transportes y viabilidad de uso

c) Análisis de precios unitarios.

Para el estudio de los precios unitarios se deberá obtener la información de los costos básicos de la región como equipos, materiales y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones específicas de la región, como régimen de lluvias, transporte de materiales y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diversos ítems. Se debe presentar con los respectivos soportes.

d) Presupuesto Obra

Con las cantidades de obra y los respectivos precios unitarios de cada ITEM, se determinará el presupuesto donde se deben incluir todas las actividades técnicas y ambientales necesarias para ejecutar el proyecto. El Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, irá acompañado del análisis de precios unitarios y del análisis de costos que justifique el precio de los servicios o productos relacionados en el presupuesto, cuando apliquen.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
MINUTA CONVENIO		Página 11 de 16	

e) Estudio de mercado - Certificación de precios

Los costos deben estar soportados por datos oficiales, resoluciones y precios de referencia típicos de la región. Se debe anexar además certificación en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

f) Listado de Insumos; Incluye materiales, equipos y mano de obra con sus precios.

g) Programación de Actividades

Programación de Obra: El Consultor deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra, y presentará el programa de construcción de la obra, se deberá tener en cuenta la disponibilidad de personal, materiales y los procesos constructivos a ejecutar. Con base a la programación propuesta en los diseños se programará la construcción de las obras. Se debe presentar en software especializado para tal actividad (Microsoft Project). La programación de todas las actividades del proyecto, por medio de diagramas de GANT y/o CPM, PERT será concordante con los tiempos estimados de ejecución física y financiera. (Permisos, licencias, etapa pre-contratual, ejecución, liquidación)

h) Flujo de Inversión

De acuerdo al literal anterior, se deben distribuir los recursos en valores y porcentajes, parciales y acumulados que permitan posteriormente hacer el seguimiento de obra y ejecución de los recursos. Anexar el archivo Plano de la Programación en Excel con el flujo de inversión semanal, concordante con la programación de actividades, que incluya todos los costos del proyecto.

i) Especificaciones técnicas

Especificaciones Técnicas de Construcción: Se deberán entregar las especificaciones técnicas de los productos a entregar y las recomendaciones que deben ser tenidas en cuenta en el desarrollo de las obras, indicando tipos y calidades de materiales cantidades, procedimientos constructivos, controles calidad requerida, etc. Diagnósticos, estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

j) Procesos constructivos.

Relacionar las actividades y procesos necesarios de acuerdo a las especificaciones que permitan la ejecución correcta de los ítems del proyecto bajo condiciones de seguridad, calidad y economía.

k) Presupuesto de interventoría.

Elaborar presupuestos de consultoría de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0056 del 23 de febrero de 2018 y la Resolución No. 0123 del 13 de junio de 2018, expedidas por la Gobernación de Casanare.

l) Plan de Cargas

Definir los porcentajes, participaciones y tiempos de dedicación del personal y recursos requeridos para la realización de la consultoría necesaria para el control de la ejecución de las obras.

m) Factor Multiplicador.

Cálculo del factor relacionando sueldos básicos del personal, prestaciones sociales y gastos legales de administración o indirectos, así como honorarios y/o utilidades previstos.

Actividad 15. Informe final de los estudios y diseños

Como resultado del diseño se deberá elaborar un documento consolidado que contenga todos y cada uno de los documentos producidos en el desarrollo de los pasos descritos anteriormente.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GO-PI-F1
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015
Página 12 de 16			 HATO COROZAL <small>MUNICIPIO SOSTENIBLE</small>

incluyendo las memorias de diseño, los planos de detalle para construcción y las especificaciones de diseño definitivas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Título 3 de la Resolución 0330 de 2017 sobre gestión documental. Se deberá hacer entrega de dos copias originales con todos sus documentos, memorias de cálculo y planos debidamente firmados por los profesionales responsables, adjuntando las respectivas copias digitales en formatos editables.

Se presentará un informe que permita de una forma clara y sencilla, localizar geográficamente el proyecto en estudio, conocer la importancia socio-económica del mismo y a través de una ficha técnica resumen disponer de los resultados técnicos más importantes de la consultoría. Se deben presentar todos los planos realizados para el levantamiento topográfico, la planta y perfiles, estructurales, y todos los descritos en el presente estudio previo.

Estructuración del informe:

Con base a los Estudios y Diseños aquí proyectados, se debe conformar o estructurar el proyecto de acuerdo a los lineamientos establecidos por las fuentes de financiación que apliquen, en especial los exigidos por el Acuerdo 045 de 2017 y 047 de 2018 emitido por la Comisión Rectora del Sistema general de Regalías, así como los requisitos especiales. Para lo cual entre otras, se deben complementarlos Estudios y Diseños con la siguiente información:

- a) Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). Documento técnico que soporte la información registrada en la misma, y que contenga: Planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específico), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.
- b) Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada
- c) Identificar la concordancia con el plan de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, vigentes.
- d) Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con las normas establecidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.
- e) Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.
- f) Certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios cuentan con disponibilidad de servicios públicos, cuando aplique.
- g) Documento en el que se identifiquen las licencias o permisos se requieren de acuerdo con la naturaleza del proyecto, su pertinencia, el tiempo estimado para su expedición y el valor estimado.
- h) Análisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.
- i) Identificación del Sector o sectores a los que corresponde el proyecto de inversión y de acuerdo a este, anexar los soportes para el cumplimiento de los requisitos sectoriales del Acuerdo 045 de 2017 y 047 de 2018.

a) Plan de contingencia:

El objetivo principal es realizar estudios y diseños civiles definitivos, utilizando metodologías y tecnologías de punta que le permitan al Municipio de Hato Corozal avanzar en el desarrollo de la Infraestructura para el cumplimiento de su plan de desarrollo. Todos los estudios y diseños, a través de metodologías y tecnologías avanzadas definirán claramente el proyecto

99

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	

Página 13 de 16

que cumplirá con lo exigido por los estándares nacionales e internacionales en lo que tiene que ver con seguridad, comodidad, funcionalidad, desarrollo regional e impacto ambiental.

Estudio y Análisis de alternativas:

Referente a los estudios y diseños descritos en el objeto, el consultor deberá proponer como mínimo dos (2) tipos de alternativas de diseño, a las cuales se les efectuará un análisis preliminar de tipo técnico, social, ambiental y económico, con el propósito de determinar cuál de las alternativas es la más conveniente para el diseño definitivo, de tal manera que la alternativa seleccionada se justifique plenamente con base en los resultados obtenidos en el desarrollo de la consultoría y cumpliendo con lo exigido por los estándares nacionales e internacionales en lo que tiene que ver con seguridad, comodidad, funcionalidad, urbanismo, desarrollo regional, impacto ambiental y conectividad.

Ficha Técnica resumen:

Permitirá disponer de los resultados técnicos más importantes de la consultoría y que contenga:

- Localización geográfica específica de la zona del proyecto: En zona rural (veredas y coordenadas - Latitud, Longitud, Altitud).
- Justificación (focalización y pertinencia)
- Número de personas directamente beneficiadas.
- Caracterización socio económica de la población directa beneficiada y Estado actual.
- Descripción física del lugar del proyecto.
- Alcance del proyecto y metas físicas.
- Impacto social que se pretende alcanzar con la ejecución del proyecto.
- Esquema de sostenibilidad del activo (administración, operación y mantenimiento) después de la intervención.

Plan de sostenibilidad del activo:

Que contenga

- Diagnóstico que identifique las instituciones, actores locales, necesidades y los recursos para la sostenibilidad del proyecto.
- Identificación y mitigación de riesgos para la sostenibilidad.
- Esquema de administración del activo identificando los responsables de coordinar y liderar las acciones en torno al activo
- Manual de uso
- Plan de Mantenimiento por una vigencia de cinco años con los responsables.
- Plan de Acción (o Plan de Negocios) para la Sostenibilidad de la Obra
- Costos totales de la sostenibilidad, desglosando el aporte por parte del Municipio.

Entregar un informe final, actas y demás documentos dentro de los plazos otorgados y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.

ADEMÁS DEL PRODUCTO FINAL A ENTREGAR POR EL CONSULTOR, PARA LOGRAR CUMPLIR CON EL OBJETO A CONTRATAR, EXISTEN OBLIGACIONES DE LAS PARTES (CONTRATISTA Y CONTRATANTE), LAS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

Como producto el consultor deberá entregar como mínimo los siguientes volúmenes, para conseguir los objetivos y alcances definidos para el estudio, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos para cada actividad.

No PRODUCTOS

13

95

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02		
	Fecha	22-06-2015		
	MINUTA CONVENIO		Página 14 de 16	

- 1 Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar.
- 2 Reconocimientos de campo, Investigación predial inicial.
- 3 Levantamientos topográficos.
- 4 Investigación de suelos, geotecnia y Estudios Geoelectricos
- 5 Selección de alternativas.
- 6 Diseño geométrico y análisis de interferencias.
- 7 Diseño hidráulico.
- 8 Diseño geotécnico.
- 9 Diseño estructural.
- 10 Obras complementarias.
- 11 Definición de especificaciones técnicas de construcción.
- 12 Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública.
- 13 Permisos, licencias y autorizaciones.
- 14 Determinación del presupuesto y cronograma de obras.
- 15 Informe final de los estudios y diseños.

Los productos a entregar, deben estar en concordancia con las normas técnicas colombianas y el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 creada por el artículo 39 de la ley 400 de 1997 o la que la modifique o sustituya por parte de la comisión asesora permanente del régimen de construcciones sismo resistentes del gobierno nacional adscrita al Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

CLAUSULA 7. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Como requisitos mínimos la Empresa debe exigir al consultor: Las Especificaciones y el cumplimiento de Normas Técnicas Nacionales Vigentes para diseño de Acueductos y Alcantarillados, las normas de Ensayo de Materiales y las normas y Manuales de Diseño Estructural, Hidrológico, Hidráulico, Geotécnico, Geológico, Predial, Ambiental, Social y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad, las cuales se indican a continuación, lo anterior, sin perjuicio de cumplir con todos los documentos que hagan parte integral del presente pliego de condiciones - Decreto 475 de 1998, expedido por los Ministerios de Salud y Desarrollo Económico por el cual se expiden las Normas Técnicas de Calidad del Agua Potable, las Normas de Calidad de los vertimientos a los cuerpos de agua contenidas en el Decreto 1594 de 1984 expedido por el Ministerio de Salud o el que sustituya o modifique.- Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS Resolución número 0330 de 2017 que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, o por la que lo modifique y/o sustituya. - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10 DECRETO 0340 del 13 de febrero del 2012, por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente o el que sustituya o modifique. - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de Infraestructura.

CLAUSULA 8. MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial



ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Versión	02	
MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 15 de 16	

el arreglo directo y la transacción.

CLAUSULA 9. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente.

CLAUSULA 10. SUPERVISION: La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por el Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011

CLAUSULA 11. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del MUNICIPIO DE HATO COROZAL y el representante legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., manifiestan bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumplen con todos los requisitos legales de contratación estatal.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD: La Empresa se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La Empresa mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de sus contratistas, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA 13. CESIÓN: El MUNICIPIO DE HATO COROZAL y la EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., no podrán ceder el presente Convenio Interadministrativo sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA 14. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio.

CLAUSULA 15. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado.

CLAUSULA 16. DOMICILIO: Para todo los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

CLAUSULA 17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

92

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
Página 16 de 16				

En constancia se firma en Hato Corozal a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2020


NARDYS TATIANA FERNANDEZ GUTIERREZ
 Alcalde Municipal (E)
 Resolución N°100.04.260 de 19 de octubre de 2020


Jorge Ignacio Franco Amezquita
 R/L EMPRESAS PÚBLICA DE HATO COROZAL
 ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO
 EPHAC S.A E.S.P
 CONTRATISTA


 Proyecto: Carlos Omar González V
 Profesional Jurídico Contratado


 Aprobó: **LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica